RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011 CONTR/2020/507728
LOTE Nº 29. CO-JA-002-2020-1. (LOTE/2021/320).
TÍTULO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO,DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022."
LOCALIDAD: JAÉN
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 29, con la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF G80468416, por un importe 266.962,50 € (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 24 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato, finalizando el 16 de junio de 2023, y el plazo de ejecución es de 18 meses dentro del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de registro 15 de febrero de 2023 (Nº Reg. Entrada: 202399901796031), la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante DG de la FPE de la CEETA). Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, alegando los siguientes aspectos:

1º.- Que, el lote se compone de 7 acciones formativas:

- Cinco acciones formativas con los cursos ya ejecutados: la ELEM0111 (AF 23/0001), cuya fecha de inicio fue el 2 de marzo de 2022 y fecha final el 5 de julio de 2022, la EOCB0208 (AF 23/0004) del 22 de marzo de 2022 al 17 de junio de 2022, la EOCB0109 (AF 23/0003) con fechas del 3 de mayo de 2022 al 25 de agosto de 2022, la EOCB0108 (AF 23/0002) con fechas del 12 de julio de 2022 al 21 de noviembre de 2022 y la EOCB0209 (AF 23/0005), con la fecha de inicio el 27 de septiembre de 2022 y fin el 26 de enero de 2023.

- Una acción formativa pendiente de ejecución: la EOCB0211 (AF 23/0007), de fecha de inicio el 14 de febrero de 2023 y fecha final prevista el 3 de julio de 2023.
- Y la acción formativa EOCB0210 (AF 23/0006) en estado de admisión.

2º.- Que, por las limitaciones de espacio formativo, para las dos últimas acciones formativas, la EOCB0210 (AF 23-0006) y la EOCB0211 (AF 23-0007), no entregan ficha técnica hasta no disponer de un periodo en el que poder alternarlas con las acciones que están en marcha, planteándose en un principio su inicio para el mes de noviembre de 2022, añadiéndose además la problemática que entraña la coincidencia del periodo de campaña de recogida de la aceituna, que limita significativamente la cantidad de alumnado que, a pesar de tener interés en la formación, no cumple con el requisito de estar desempleado para comenzar a cursarla. Todo ello les conlleva la ampliación de los periodos de captación, en concreto para la EOCB0211 (AF 23-0007) hasta el día 14 de febrero de 2023 y para la EOCB0210 (AF 23-0006) hasta el 13 de abril de 2023.

3º.- Que, se tenga en cuenta que queda un curso por iniciar, la EOCB0210 (AF 23/0006), las horas de formación y prácticas profesionales no laborales de los certificados de profesionalidad pendientes de ejecución, así como los plazos previos de captación, alegaciones, resolución, listado definitivos de alumnado seleccionados y comunicación de inicio.

TERCERO.- Con fecha 12 de abril de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 11 de abril del 2023 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:

TERCERO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.

En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido incidencias que han dificultado el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la LCSP: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", así como de conformidad con el artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, punto 2. "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo", se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.-. Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato hasta el plazo de 30 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Con fecha 18 de abril de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

QUINTO.- Con fecha 24 de abril se notifica a la entidad el Acuerdo de inicio del expediente y la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones de la entidad contratista en esta Secretaría General Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 29, adjudicado a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN en 167 días finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el 30 de noviembre de 2023.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA